



Informe sobre las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional (CPDN)*

PARTE A: INTRODUCCIÓN

La cuestión de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional (CPDN) se ha convertido en uno de los elementos más importantes del proceso del 21 período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) o COP21 que tendrá lugar en París en diciem-

bre de 2015.

Los países han puesto en marcha el proceso de preparación de sus CPDN. El objetivo de este documento es brindarles a los países información sobre los antecedentes de las CPDN y directrices sobre la manera de formularlas.

Índice

<u>PARTE A: INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>PARTE B: ANTECEDENTES DE LAS NEGOCIACIONES Y DECISIÓN SOBRE LAS CPDN</u>	2
<u>B1. Lo acordado en la COP20 de Lima sobre las CPDN y sus implicaciones</u>	3
<u>B2. Relación entre las CPDN y el acuerdo de París</u>	3
<u>PARTE C: DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CPDN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO</u>	4
<u>C1. Elementos generales clave y marco conceptual</u>	4
<u>Cuadro 1: Contribuciones de las Partes que son países desarrollados y las Partes que son países en desarrollo</u>	4
<u>Cuadro 2: Contribuciones previstas de los países en desarrollo con diferentes niveles de apoyo de las Partes incluidas en el anexo II que son países desarrollados</u>	5
<u>C2. CPDN de los países en desarrollo sobre mitigación, evitación de emisiones y apoyo financiero y tecnológico</u>	8
<u>Cuadro 3: Modelo de CPDN de mitigación para los países en desarrollo</u>	8
<u>Cuadro 4: Modelo de CPDN de adaptación</u>	10
<u>Cuadro 5: Modelo de CPDN de pérdidas y daños</u>	11
<u>PARTE D CONCLUSIONES</u>	13

* Este documento, elaborado por el Centro del Sur (www.southcentre.int) en colaboración con la Third World Network, es una contribución a los debates sobre las CPDN y a la preparación de las CPDN por parte de los países en desarrollo. Centro del Sur, Ginebra, mayo de

PARTE B: ANTECEDENTES DE LAS NEGOCIACIONES Y DECISIÓN SOBRE LAS CPDN

B1. Lo acordado en la COP20 de Lima sobre las CPDN y sus implicaciones

Para poder elaborar sus CPDN los países en desarrollo precisan de conocimientos y de comprensión sobre las discusiones mantenidas en la CMNUCC en torno a las CPDN y de las decisiones clave adoptadas al respecto.

Los acontecimientos más importantes en relación con las CPDN tuvieron lugar en Lima en diciembre de 2014 durante el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP20) de la CMNUCC cuando se mantuvieron largas y a veces acaloradas discusiones sobre la naturaleza, el ámbito y el marco de las CPDN. Al final, la COP adoptó una decisión (1/CP20) que contiene una serie de párrafos sobre las CPDN. A continuación se presentan los párrafos de la decisión de Lima (1/CP20) que revisten importancia para la elaboración de las CPDN.

- **El Párrafo 9** «*Reitera su invitación a cada una de las Partes a que comuniquen a la secretaría sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional para lograr el objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2*».

El ámbito de las CPDN se ha dejado abierto, pese a que los países desarrollados intentaron confinarlo a la mitigación.

En versiones preliminares del proyecto de texto se preveía una contribución obligatoria para la mitigación, pero los demás elementos eran de carácter voluntario. Muchos países en desarrollo criticaron este enfoque e insistieron en que el ámbito de las CPDN debía ser general e integrar todos los elementos, incluidos la adaptación, el aspecto financiero, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad. Finalmente se acordó una formulación que deja abierto el ámbito de las CPDN, que no hace énfasis particular en la mitigación y que solo invita a las Partes a comunicar sus CPDN sin que este sea un requisito obligatorio.

- **El Párrafo 10:** «*Conviene en que la contribución determinada a nivel nacional que cada Parte prevea realizar para lograr el objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, deberá representar un avance con respecto a los compromisos actuales de esa Parte*».

Este párrafo refleja el llamado de muchos países en desarrollo a velar por que los países desarrollados no se retracten de sus compromisos previstos para después de 2020.

- **El Párrafo 12:** «*Invita a todas las Partes a que consideren la posibilidad de comunicar sus iniciativas en materia de planificación de la adaptación, o la posibilidad de incluir un componente de adaptación en sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional*».

Este párrafo refleja el llamado de muchos países en desarrollo a que sus CPDN también sean o incluyan contribuciones para las medidas de adaptación y que no se destinen únicamente a la mitigación.

Los países en desarrollo podrían comunicar sus contribuciones relacionadas con la adaptación, incluidas las actividades relativas a las pérdidas y daños, indicando claramente que la comunicación no tiene como fin asumir un compromiso sobre la adaptación después de 2020, sino demostrar cuáles son sus prioridades teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades nacionales. De este modo, en algunos países se podría dar mayor prioridad a la adaptación y a las pérdidas y daños que a la mitigación habida cuenta de los recursos nacionales limitados.

Los países en desarrollo también pueden comunicar sus medidas de desarrollo sostenible relacionadas tanto con la mitigación como con la adaptación.

- **El Párrafo 13:** «*Reitera su invitación a todas las Partes a que comuniquen sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional con suficiente antelación al 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (en el primer trimestre de 2015, en el caso de las Partes que puedan hacerlo), de un modo que facilite la claridad, la transparencia y la comprensión de esas contribuciones*».

De nuevo, en este párrafo se reitera la invitación a todas las Partes a comunicar sus CPDN con suficiente antelación a la COP21 sin estar obligados a ello. Realmente corresponde a los países en desarrollo decidir lo que más les conviene en función de sus circunstancias y prioridades nacionales.

No existe ninguna obligación de hacerlo, especialmente teniendo en cuenta la falta de claridad que existe sobre cuáles serán los compromisos de los países desarrollados después de 2020 en relación con el aporte de recursos financieros y transferencia de tecnología.

De hecho, cabe señalar que en ninguna de las CPDN que han presentado hasta el momento países desarrollados como los países de la Unión Europea (UE), los Estados Unidos, Suiza y Noruega se indica la contribución del país en materia de recursos financieros y transferencia de tec-

nología; se han centrado únicamente en la comunicación de sus contribuciones de mitigación. Lo anterior demuestra claramente la visión sesgada que los países desarrollados tienen de las CPDN, que para ellos se refieren solo a los compromisos de mitigación de todas las Partes.

- **El Párrafo 14:** «*Conviene* en que la información que deberán proporcionar las Partes que comuniquen sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, a fin de facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión, **podrá** incluir, **entre otras cosas, según corresponda**, información cuantificable sobre el punto de referencia (con indicación de un año de base, cuando proceda), los plazos y/o períodos de aplicación, el ámbito y la cobertura, los procesos de planificación, los supuestos y los enfoques metodológicos, incluidos los destinados a estimar y contabilizar las emisiones y, cuando sea el caso, las absorciones antropógenas de gases de efecto invernadero, y una indicación de los motivos por los que consideren que su contribución prevista determinada a nivel nacional es justa y ambiciosa, a la luz de sus respectivas circunstancias nacionales, y de la manera en que contribuye a la consecución del objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2». (sin negritas en el original).

Este párrafo guarda relación con la información que debe acompañar a las CPDN. El uso de expresiones como *podrá* y *según corresponda* indica que las Partes pueden decidir qué información acompañará a las CPDN. El propósito de la información según el párrafo 13 es facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las CPDN.

- **El Párrafo 16:** a) «Pide a la secretaría que: a) Publique en el sitio web de la Convención Marco las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional que se comuniquen; b) Prepare, para el 1 de noviembre de 2015 a más tardar, un informe de síntesis sobre el efecto agregado de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional que comuniquen las Partes hasta el 1 de octubre de 2015».

Aparte de la preparación de un informe de síntesis a cargo de la secretaría sobre el efecto agregado de las CPDN, el texto final no contiene mención alguna en relación con una evaluación ex-ante o un examen previo de las CPDN **antes** del acuerdo de París.

Los proyectos de texto anteriores a la decisión de Lima disponían que las siguientes medidas «ex-ante» fueran puestas en marcha (podría

decirse que a un ritmo acelerado) en 2015 después de la comunicación de las CPDN:

- La creación de oportunidades para obtener aclaraciones sobre las CPDN;
- la formulación de preguntas mutuas entre las Partes y la presentación de las respectivas respuestas en un plazo de cuatro semanas;
- la celebración de un taller en junio de 2015 y de otro en la COP21 a fin de facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las CPDN comunicadas;
- la elaboración de un documento técnico por parte de la secretaría sobre las metodologías existentes en relación con el uso de la tierra y el uso de los mecanismos de mercado;
- la celebración en junio de 2015 de un taller sobre metodologías;
- la elaboración de un documento técnico por parte de la secretaría sobre el efecto agregado de las CPDN y
- la publicación por parte de los observadores de sus análisis sobre las CPDN en el sitio web de la CMNUCC.

Varios países en desarrollo opinaban que estas cuestiones quedaban fuera del ámbito del mandato de Varsovia y podrían perjudicar las negociaciones para el acuerdo de París. Consideraban además que al no haber un proceso ex-ante (ni siquiera información) similar sobre las contribuciones financieras que los países desarrollados debían proporcionar para apoyar a los países en desarrollo, la situación no era equitativa.

B2. Relación entre las CPDN y el acuerdo de París

- Hay necesidad de arrojar claridad sobre la diferencia entre la noción de las CPDN y las contribuciones/compromisos/medidas que son objeto de negociación con relación a los elementos del acuerdo de París de 2015.
- El debate sobre las CPDN no es un proceso o vía aparte, sino parte integral de los elementos del acuerdo de 2015.
- Consideramos que el término *contribuciones* se refiere a las contribuciones de las Partes con respecto a los diversos elementos, en consonancia con las disposiciones de la Convención (incluidos el artículo 4 y los anexos), y refleja los principios de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y la equidad. Por lo tanto, las contribuciones de los países desarrollados deben incluir el apoyo a los países en desarrollo en lo relativo a la mitigación, la financiación y la transferencia de tecnología; mientras que las de los países en desarrollo pueden incluir medidas de adaptación (además de pérdidas y daños), mitigación, fomento de la capacidad y

desarrollo sostenible (integración, incluida la seguridad alimentaria, etc.). (Véase el Cuadro 1).

- El alcance y la magnitud de las contribuciones de los países en desarrollo dependerán de la magnitud y la disponibilidad del aporte de financiación, tecnología y el apoyo para el fomento de la capacidad. Cuanto mayor sea el apoyo de los países desarrollados, mayores serán las contribuciones de los países en desarrollo. (Véase el Cuadro 2 en el que se relacionan las contribuciones con los diferentes niveles de apoyo).

Cuadro 1: Contribuciones de las Partes que son países desarrollados y las Partes que son países en desarrollo

Países desarrollados	Países en desarrollo
Contribuciones	
Compromisos	Medidas
1. Mitigación (objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones u OCLRE) de las Partes incluidas en el anexo I.	1. Medidas de adaptación (más pérdidas y daños) sujetas al apoyo de las Partes incluidas en el anexo II en virtud del artículo 4.4
2. Financiación de las Partes incluidas en el anexo II para el apoyo de la adaptación, mitigación y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo	2. Medidas de mitigación sujetas al apoyo de las Partes incluidas en el anexo II en virtud de los artículos 4.3 y 4.5
3. Transferencia de tecnología de las Partes incluidas en el anexo II para el apoyo de la adaptación, mitigación y el desarrollo sostenible de los países	3. Medidas de desarrollo sostenible (integración, incluida la seguridad alimentaria) sujetas al apoyo de las Partes incluidas en el anexo II en virtud de los artículos 4.3, 4.4 y 4.5

- El uso del término *previstas* para las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) indica **tan solo una intención** respecto de la clase de compromisos, contribuciones o medidas que las Partes piensan asumir y no un compromiso **definitivo** en el contexto del acuerdo de 2015. De hecho, puede considerarse una «**oferta inicial**», sujeta a lo acordado en el acuerdo de París.
- El acuerdo de París en sí mismo, es decir, su na-

turalidad, su ámbito, su forma jurídica y sus detalles, son actualmente objeto de negociación en el contexto del mandato de Durban (decisión 1/CP.17).

- Aún está por resolverse en las negociaciones en curso cómo las CPDN se convertirán en CDN. También son objeto de intensas negociaciones los compromisos exactos que asumen las Partes en virtud del nuevo acuerdo y la cuestión guarda relación con la manera como deben reflejarse las CDN, cuál debería ser su alcance y cuál sería su forma jurídica.
- Aunque la conclusión del acuerdo de París está prevista para 2015, se prevé que el acuerdo entre en vigor y se aplique a partir de 2020. (párr. 4 decisión 1/CP.17).
- También se está debatiendo profundamente la cuestión de si las CPDN estarán sujetas a una evaluación previa con miras a una evolución gradual después de 2015.
- Consideramos que el trabajo en 2015 del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada (GPD) en lo que respecta a la esfera de trabajo 1 deberá centrarse en celebrar negociaciones para el acuerdo de París y no desviarse en discusiones o talleres sobre las CPDN este año, pues esto puede perjudicar las negociaciones del acuerdo de París. Dado que queda muy poco tiempo para negociar el contenido del texto de negociación de Ginebra para el acuerdo de París, es prudente que los países en desarrollo hagan lo necesario para que la preparación y el proceso de elaboración de las CPDN no sean tan engorrosos y onerosos que estos países no estén lo suficientemente preparados para las negociaciones en curso del texto de Ginebra.

PARTE C: DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CPDN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

En esta sección se presentan algunas directrices para que los países en desarrollo preparen sus CPDN. La sección comienza con un apartado sobre elementos generales clave del marco conceptual para la preparación de las CPDN. Los subapartados siguientes abordan la cuestión de las CPDN en relación con la mitigación y la adaptación

C1. Elementos generales clave y marco conceptual

El concepto de las *contribuciones determinadas a nivel nacional*, teniendo en cuenta las conclusiones tanto de la COP19 de Varsovia como de la COP20 de Lima sobre la cuestión, abarca primero; todos los elementos de la Convención, por lo que su cobertura es global, y segundo;

Cuadro 2: Contribuciones previstas de los países en desarrollo con diferentes niveles de apoyo de las Partes incluidas en el anexo II que son países desarrollados

CPDN de los países en desarrollo (Las Partes que son países en desarrollo preparan conjuntos de contribuciones nacionales (planes 1 a 4) en función de los recursos financieros y tecnológicos que obtengan de las Partes incluidas en el anexo II)				
Categoría de medidas	Plan 1 (Con escaso apoyo financiero externo y tecnológico)	Plan 2 (Con apoyo financiero externo y tecnológico moderado)	Plan 3 (Con suficiente apoyo financiero externo y tecnológico)	Plan 4 (Con apoyo financiero externo y tecnológico óptimo)
Adaptación	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida
Pérdidas y daños	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida
Mitigación	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida	a) Medida b) Medida c) Medida
Desarrollo sostenible	a) Medida b) Medida	a) Medida b) Medida	a) Medida b) Medida	a) Medida b) Medida

debe reflejar los principios de equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Estos dos principios deberían llevarse a la práctica en las CPDN que preparan tanto los países desarrollados como los países en desarrollo.

Las contribuciones de los países deben contemplarse dentro de un contexto equilibrado e integral, del mismo modo que los elementos de la Plataforma de Durban son equilibrados e integrales (y lo serán a la postre los elementos del acuerdo de París). Las contribuciones deben incluir y reflejar todas las cuestiones (mitigación, adaptación, financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad), como se indica en la decisión 1/CP.17 y no hacer referencia únicamente a la mitigación.

Las contribuciones que deben presentar todas las Partes deberían estar en consonancia con la Convención. El término *contribuciones*, incluidos los compromisos y/o las medidas, atañe a las contribuciones de las Partes con respecto a los diversos elementos, en consonancia con las disposiciones de la Convención (incluidos el artículo 4 y los anexos) y debe reflejar los principios de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y la equidad. No atañe únicamente a la mitigación. Para estar en consonancia con la Convención, la comprensión del concepto de *contribuciones* exige que se haga una diferenciación entre los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I y las medidas de las Partes no incluidas en el anexo I (véanse cuadros 1 y 2)

Cuadro 1: Contribuciones de las Partes que son países desarrollados y las Partes que son países en desarrollo

Las Partes incluidas en el anexo I deberían asumir compromisos de mitigación «determinados a nivel nacional» para el conjunto de la economía (con base en el artículo 4.2 relacionado con el logro del objetivo del artículo 2 de la Convención, y suficientes para demostrar que están tomando la iniciativa en la reducción de emisiones). Por su parte, los objetivos de las Partes incluidas en el anexo II deberían seguir siendo prestar apoyo financiero y tecnológico (en virtud de los artículos 4.3, 4.4, 4.5, 4.7) a los países en desarrollo. Por consiguiente, las Partes incluidas en el anexo II deberían presentar sus contribuciones sobre financiación y tecnología para los países en desarrollo además de sus contribuciones sobre la reducción de sus emisiones.

Las Partes no incluidas en el anexo I planearán y ejecutarán una serie de medidas relacionadas con el cambio climático. Los países pueden presentar toda esta serie de medidas en sus CPDN. Estas medidas incluyen actividades de adaptación, pérdidas y daños, mitigación, así como otras medidas pertinentes de desarrollo sostenible que guardan relación con la mitigación y la adaptación. No solo es útil, sino importante que los países en desarrollo muestren esta serie completa de medidas que tienen previsto poner en marcha y que constituyen sus CPDN, por estas razones:

1) Para demostrar la realidad de la serie de medidas que el país tiene previsto emprender y no

solo la dimensión única de las medidas de mitigación;

2) Para contribuir de este modo a que todas las Partes y el público aprecien la dimensión del desafío que tiene por delante el país con relación a las medidas generales planeadas y las contribuciones previstas (y no solo las medidas de mitigación);

3) Para contribuir igualmente a que las Partes y la opinión pública reconozcan que el país debe fijar prioridades entre las medidas previstas habida cuenta de sus recursos financieros, tecnológicos y humanos limitados, y que por consiguiente, habrá una combinación de tipos de medidas y contribuciones (mitigación, adaptación, pérdidas y daños, desarrollo sostenible) en función del nivel de recursos disponible;

4) Para mostrar también el nivel de recursos externos que el país necesita para poder alcanzar determinados niveles en las diversas categorías de medidas y contribuciones.

Es importante que los países en desarrollo tengan información sobre la magnitud y el tipo de apoyo financiero disponible a la hora de preparar sus propias CPDN **ya que el alcance y la magnitud de las contribuciones de las Partes que no están incluidas en el anexo I dependerán de la magnitud y la disponibilidad del aporte de recursos financieros y tecnológicos.** Cuanto mayor sea el apoyo de los países desarrollados, mayores serán las contribuciones de los países en desarrollo.

Lo anterior se refleja en el Cuadro 2 que ilustra el enfoque según diferentes situaciones y niveles de contribución para los países en desarrollo. Cada una de las Partes no incluidas en el anexo I tendrá sus propias prioridades y opciones y puede determinar y elegir a nivel nacional los tipos de medidas (adaptación, pérdidas y daños, mitigación, otras medidas de desarrollo sostenible como la seguridad alimentaria) según sus circunstancias y necesidades específicas, así como sus prioridades de desarrollo.

En el Cuadro 2 también se muestra la relación entre el apoyo financiero y tecnológico (proveniente de las contribuciones de las Partes incluidas en el anexo II) y el nivel de las medidas de adaptación y mitigación de las Partes que son países en desarrollo. El Plan 1 muestra las medidas si el apoyo es escaso; el Plan 2, las medidas si el apoyo es moderado; el Plan 3, las medidas si el apoyo es suficiente; y el Plan 4, las medidas si el apoyo es óptimo.

El concepto de *contribuciones determinadas a nivel nacional* no debe interpretarse como una noción que se aleja del contexto y la estructura de los compromisos

asumidos en el marco de la Convención; por el contrario, debe estar en consonancia con las disposiciones y compromisos existentes en virtud de la Convención:

- Para las Partes incluidas en el anexo I el concepto de las contribuciones «determinadas a nivel nacional» debe guiarse por el principio de la Convención que determina que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y de un modo similar, debe estar en consonancia con sus compromisos en virtud del artículo 4.2, a fin de que reduzcan sus emisiones a niveles globales comparables y compatibles con los niveles indicados por la comunidad científica. Las Partes incluidas en el anexo I deben comenzar por aumentar su nivel de ambiciones anterior a 2020 con miras a fijar un punto de partida y un nivel de referencia ambiciosos para determinar sus contribuciones después de 2020.

- La «determinación nacional» de las Partes no incluidas en el anexo I sobre la magnitud de sus contribuciones respecto de la adaptación, la mitigación, el fomento de la capacidad y el desarrollo sostenible, debería reflejar la diversidad de sus respectivas condiciones y circunstancias nacionales de desarrollo. También debería tomar en consideración que al seguir intentando alcanzar sus prioridades esenciales de desarrollo socioeconómico y erradicación de la pobreza, como se reconoce en el artículo 4.7, muy seguramente aumentarán las emisiones de los países en desarrollo. De ahí que una condición y un principio fundamental para reforzar las medidas y las contribuciones de las Partes que son países en desarrollo a fin de evitar o reducir sus emisiones y de que puedan adaptarse al cambio climático incluso si tienen objetivos de desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza, sea que las Partes incluidas en el anexo II que son países desarrollados lleven a la práctica sus compromisos respectivos de suministro de recursos financieros y transferencia de tecnología.

El nivel y el tipo de contribuciones de los países en desarrollo dependen de las prioridades y condiciones nacionales así como del nivel de apoyo externo. Los países pueden elaborar sus planes climáticos e incluir opciones de acuerdo con el nivel de apoyo externo que reciban. Se combinarán de diferente manera la mitigación, la adaptación, las pérdidas y daños y el fomento de capacidad con niveles diferentes de apoyo externo. Por ejemplo, los países que reciban un apoyo muy escaso (situación del Plan 1) podrían decidir destinar la mayoría de sus recursos al fomento de la capacidad (en particular de las instituciones de desarrollo y la capacidad humana) y a las pérdidas y daños, y por último, a la adaptación. Si cuentan con apoyo, será posible reforzar significativamente sus medidas de mitigación y adoptar medidas adicionales de adaptación y pérdidas y daños.

Por lo tanto, los países en desarrollo precisan de información sobre la magnitud y el tipo de financiación disponible, así como de apoyo tecnológico. Sin la información necesaria no podrán decidir qué plan ejecutarán. La información sobre los recursos financieros y tecnológicos deberá obtenerse del nivel de apoyo financiero y tecnológico que las Partes incluidas en el anexo I estén dispuestas a

proporcionar, y de la financiación y la tecnología que el Fondo Verde para el Clima y otros organismos o mecanismos de financiación bilateral pongan a su disposición.

Como se ha dicho antes, los países en desarrollo requieren apoyo para sus preparaciones nacionales a fin de que puedan proporcionar información y presentar sus contribuciones. De lo contrario, les será imposible hacerlo. Las contribuciones de los países en desarrollo dependen en gran medida del apoyo financiero y tecnológico que reciban. Por lo tanto, los diferentes niveles de las contribuciones que preparen los países en desarrollo (para la adaptación, la mitigación, hacer frente a las pérdidas y daños, el fomento de la capacidad o el desarrollo sostenible) dependen del nivel de apoyo que puedan anticipar.

Por esta razón, un componente indispensable de las contribuciones de las Partes incluidas en el anexo II es que incluyan sus compromisos sobre recursos financieros y apoyo tecnológico que les brindan a los países en desarrollo.

Considerando el análisis y la secuenciación anterior sobre los vínculos (elementos-contribuciones-información-apoyo), el proceso de elaborar contribuciones requiere una secuenciación lógica. Las Partes incluidas en el anexo I pueden proporcionar información sobre sus contribuciones de mitigación con antelación. Sin embargo, también es necesario que presenten con tiempo información sobre su apoyo financiero y tecnológico pues esta información es indispensable para que los países en desarrollo puedan proporcionar información sobre sus contribuciones. Aun así, pueden delinear planes provisionales que dependen del nivel de apoyo externo.

Se han planteado propuestas a fin de evaluar si las contribuciones globales de mitigación son suficientes para responder a la exigencia de mantener el aumento de la temperatura del planeta por debajo de los 2 °C. Igualmente importante, y de hecho, debería ser el primer paso, es una evaluación de la idoneidad del apoyo financiero y tecnológico ya que el nivel y el tipo de contribuciones de mitigación de los países en desarrollo dependen del nivel y los tipos de financiación y apoyo tecnológico.

El apoyo externo es un elemento fundamental para impulsar las medidas relacionadas con el cambio climático (mitigación y adaptación, pérdidas y daños, desarrollo de capacidades). Por lo tanto, es necesario que el proceso de revisión y actualización se aplique ante todo al apoyo financiero y tecnológico.

Proporcionar información sobre el volumen, la fuente, el sector afectado, las condiciones, las tendencias y el calendario en relación con los recursos financieros que brindarán, debería ser la máxima prioridad en lo que se refiere a la información sobre las contribuciones de las Partes incluidas en el anexo I. En caso de que el nivel individual o global de los recursos no sea suficiente,

deberá diseñarse y ponerse en práctica un proceso para aumentarlo al nivel adecuado.

Los países en desarrollo pueden usar la información sobre el apoyo que recibirán para determinar la categoría del plan que adoptarán provisionalmente, pues el plan que escojan depende del nivel de apoyo.

Las contribuciones totales de mitigación de los países en desarrollo dependen principalmente del apoyo total de recursos financieros y tecnológicos. Así pues, que los países lleven a la práctica el aumento de su nivel de mitigación depende de que los países incluidos en el anexo I lleven a la práctica el aumento de su apoyo.

Al mismo tiempo, cada país en desarrollo tiene su propia prioridad determinada a nivel nacional al poner en equilibrio la adaptación, la mitigación y las pérdidas y daños. Las prioridades nacionales en materia de medidas relacionadas con el cambio climático determinadas entre estas categorías de actividades influirán sobre las solicitudes de apoyo financiero y tecnológico que presenten los países.

Los Países en Desarrollo Afines (PDA) destacaron esta visión sobre el desarrollo de las CPDN de los países en desarrollo en junio de 2014 cuando presentaron un documento de sesión con un proyecto de decisión sobre las CPDN para someterlo a consideración de la Conferencia de Lima. En dicha propuesta los PDA sugirieron que la clase de información presentada en las CPDN de las Partes tuviera una estructura diferenciada en consonancia con las obligaciones de información de las Partes en virtud de la CMNUCC, con los siguientes elementos:

Resumen de los puntos principales:

1. Las CPDN de los países en desarrollo deberían incluir toda la gama de medidas previstas en relación con el cambio climático y por consiguiente, destinadas al desarrollo sostenible; es decir, deberían ser exhaustivas.

2. Los países en desarrollo deberían preparar diferentes marcos hipotéticos o conjuntos de CPDN en los cuales se muestre el nivel de recursos financieros y tecnológicos disponible. De esta manera se crea un vínculo entre la composición de las CPDN (por ejemplo, mitigación, adaptación y pérdidas y daños) y el nivel de ambición de los conjuntos de CPDN con el nivel disponible de recursos financieros y de otro tipo proveniente de fuentes nacionales e internacionales.

3. Habida cuenta de que la información sobre la financiación internacional para las medidas relacionadas con el cambio climático solo estará disponible a partir de 2020, sería aconsejable que en su planeación interna los países prevean un marco hipotético de referencia para las medidas con un mínimo de financiación externa y un marco óptimo o más optimista de medidas con una financiación externa significativa. Entre los marcos «con poca o ninguna financiación externa» y «financiación externa importante» podrían incluirse otros marcos hipotéticos intermedios.

Cuadro 3: Modelo de CPDN de mitigación para los países en desarrollo

Preámbulo	Puede indicarse que el grado de aplicación de la contribución de mitigación prevista señalado aquí depende de la magnitud de los recursos financieros y las tecnologías que el país tenga a su disposición .
Situación y contexto político nacional	Presentar información sucinta sobre el contexto nacional general para las CPDN y en particular, sobre cómo estas medidas se ajustan a los planes y estrategias nacionales, especialmente a las prioridades de desarrollo sostenible.
Tipo de contribución relacionada con la mitigación y con la evitación de emisiones	Presentar un conjunto del tipo o los tipos de medidas u objetivos para reducir o evitar las emisiones. Estas medidas podrían ser sectoriales, aplicarse al conjunto de la economía o a programas y proyectos (ver tipos de medidas mencionadas en el documento). En relación con los sectores, los países podrían incluir uno o más de los siguientes según convenga: energía (eficiencia energética, intensidad energética del PIB, uso de la energía renovable); transporte; industria; edificios; otras infraestructuras; uso de los bosques y de la tierra, etc.
Calendario de aplicación	Indicar el año en el que comienza y la fecha en que termina la contribución. Para referirse a los objetivos y metas deberían indicarse el año de referencia y el año fijado para el cumplimiento del objetivo. P.ej., aumentar la superficie forestal del país de un 40% en 2010 a un 50% en 2025 o a un 55% en 2030.
Ámbito y cobertura	Pueden incluirse el ámbito de los gases incluidos y los sectores o fuentes.
Hipótesis y enfoques metodológicos	Incumbe al país definir las hipótesis y metodologías que utilizará para la contabilidad; p.ej., las directrices sobre GEI del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Es importante señalar también que las decisiones anteriores de la COP han dado libertad los países en desarrollo para elaborar sus medidas de mitigación adecuadas a cada país y sus la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo (REDD-plus). La información que los países en desarrollo han comunicado a través de sus comunicaciones nacionales también puede ser una referencia útil.
Procesos de planeación	Pueden incluirse el ámbito de los gases incluidos y los sectores o fuentes.
Medios de aplicación	Pueden especificarse los recursos nacionales disponibles y el apoyo externo necesario en relación con la estimación de los costos financieros, de transferencia de tecnología y de fomento de la capacidad para un conjunto determinado de CPDN de mitigación. Puede indicarse asimismo una estimación de los recursos adicionales de los que se precisaría si se presenta otro conjunto de CPDN (con un nivel de ambición más elevado).

4. Los países podrían elegir el marco hipotético que presentarán como CPDN con base en los marcos previstos en su planeación interna. Podrían, por ejemplo, presentar el marco más básico como su única CPDN indicando que esta es su contribución dado el estado o el nivel de recursos financieros y tecnológicos disponible actualmente e indicando asimismo que dicha CPDN se podría revisar (y ojalá aumentar) más adelante si el país recibe recursos adicionales. También podrían presentar marcos hipotéticos adicionales e indicar: «estas contribuciones serán posibles a condición de que el país perciba el nivel suficiente de recursos externos financieros, tecnológicos y de apoyo al fomento de la capacidad» .

5. En sus declaraciones sobre las CPDN convendría que los países precisen en la parte introductiva de las secciones sobre adaptación y pérdidas y daños (y si procede, sobre otras medidas de desarrollo sostenible),

que «estas contribuciones se incluyen con fines informativos para las otras Partes y para la opinión pública y forman parte de las medidas relacionadas con el clima previstas por el país, pero no constituyen obligaciones internacionales para el país”. No es necesario que esta declaración figure en la sección sobre las contribuciones de mitigación .

C2. CPDN de los países en desarrollo sobre mitigación, evitación de emisiones y apoyo financiero y tecnológico

Se hace una distinción entre las CPDN sobre mitigación de los países desarrollados y las de los países en desarrollo. Se espera que las Partes incluidas en el anexo I presenten compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el conjunto de la economía. Estas han sido la práctica y la metodología seguidas en el Protocolo de Kyoto y en los compromisos asumidos en Cancún, en virtud de los cuales los países se compro-

metieron a reducir sus emisiones generales de GEI en un determinado porcentaje para determinado año, por ejemplo, en un 20% para 2020, en comparación con los niveles de 1990.

Sin embargo, los países en desarrollo han tenido la libertad de escoger entre varias opciones sobre las medidas de mitigación que han planeado o a las que se han comprometido. Conforme al Plan de Acción de Bali los países en desarrollo se comprometieron a adoptar «medidas de mitigación adecuadas a cada país» en el contexto del desarrollo sostenible apoyadas y facilitadas por financiación y tecnologías. Con arreglo a una decisión de la COP de Cancún en 2010, las Partes incluidas en el anexo I presentaron promesas de medidas de mitigación, principalmente de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, apoyadas algunas veces por otras promesas (por ejemplo, aumentar la parte de energía renovable en el total de la energía utilizada). Los países en desarrollo que presentaron promesas lo hicieron de maneras muy distintas y las medidas iban desde el aumento de la superficie forestal y la mejora de la eficiencia energética hasta la reducción del nivel de GEI por unidad de PIB. Algunos países decidieron incluir una, dos o más de estas medidas en sus promesas, y casi todos los países mencionaron también que estas contribuciones estaban sujetas a la condición de recibir apoyo financiero y tecnológico.

Siguiendo la práctica de los países en desarrollo con arreglo al Plan de Acción de Bali y las promesas de Cancún, los países en desarrollo también tienen la posibilidad de escoger los tipos específicos de medidas de mitigación que quisieran incluir en sus CPDN. Podrían ser, por ejemplo, medidas para reducir o evitar las emisiones, ser sectoriales y cubrir un área específica (como el aumento de la superficie forestal, la mejora de la eficiencia energética o el aumento del uso de la energía renovable) o tener objetivos que se apliquen más al conjunto de la economía (como la desviación del *statu quo*, la reducción del contenido de GEI por unidad de PIB o una reducción de las emisiones).

Los países en desarrollo también han preparado y presentado comunicaciones nacionales con las medidas de mitigación previstas. Los países pueden basarse en los tipos de medidas previstas en estos informes para la elaboración de sus CPDN, sin olvidar que estas CPDN son para después de 2020.

La Secretaría de la CMNUCC elaboró un documento técnico en el marco de las discusiones del GPD sobre la esfera de trabajo 2 (Documento FCCC/TP/2013/4 de fecha 28 de mayo de 2013) que contenía un resumen de los compromisos de Cancún y enumeraba los tipos de medidas de mitigación que los países en desarrollo se habían comprometido a adoptar antes de 2020. Sin embargo, cabe señalar que muchos países en desarrollo también decidieron no presentar ningún compromiso relativo a las medidas de mitigación adecuadas a cada país.

Los «compromisos» de medidas de mitigación adecuadas a cada país que se resumen en el documento de la Secretaría pueden usarse como ejemplo de los tipos de medidas que podría presentar un país como CPDN de mitigación.

Según el documento de la Secretaría, numerosas Partes «presentaron compromisos de reducción de emisiones condicionales e incondicionales hasta 2020 en el marco de los acuerdos de Cancún». Los compromisos de los países en desarrollo consisten en medidas de mitigación adecuadas a cada país. En sus declaraciones muchas Partes se refirieron en detalle a estos compromisos y a su aplicación. Los compromisos de reducción de emisiones existentes pueden clasificarse en las siguientes categorías:

a) **Objetivos nacionales cuantificados de reducción de emisiones** (denominadas medidas para el conjunto de la economía): estos objetivos expresan un resultado final y no necesariamente determinan las medidas para lograrlos, por ejemplo :

i) Reducciones de las emisiones en términos absolutos en relación con un año de referencia, p.ej., lograr una reducción del 20% de las emisiones de GEI para 2020 en comparación con el año 2000;

ii) Reducciones de emisiones relativas a la «hipótesis de *statu quo*»; p.ej., lograr una reducción del 30% por debajo de las emisiones de la hipótesis de *statu quo* para 2020;

iii) Reducciones de las emisiones expresadas en relación con otro indicador; p.ej., reducir en un 30% las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) por unidad de PIB en 2020 en comparación con 2005;

b) **Objetivos no expresados en términos de GEI**: estos objetivos se expresan en términos absolutos, por ejemplo, «reducir a cero la deforestación neta de los bosques vírgenes» o «alcanzar la neutralidad en el uso del carbono», o en términos relativos, por ejemplo, «alcanzar una parte del 15% de combustibles no fósiles en el consumo de energía primaria para 2020». (Indican iniciativas sectoriales que pueden abarcar áreas como la silvicultura, la energía, la industria, el transporte, las ciudades, etc.) .

c) **Estrategias**: las estrategias abarcan planes exhaustivos de medidas y acciones que emprenderán los Gobiernos con el objetivo de alcanzar objetivos de mitigación a largo plazo y proporcionan un marco global para adoptar un conjunto de medidas de mitigación;

d) **Programas y políticas**: los programas y las políticas abarcan medidas adoptadas por los Gobiernos para lograr un objetivo específico, relacionadas con los presupuestos públicos y los procesos legislativos;

e) **Proyectos o cartera de proyectos**: los proyectos o la cartera de proyectos se relacionan con las inversiones específicas del sector público o privado limitadas a proyectos fijos, actividades claramente definidas e inversión financiera en servicios, infraestructuras o maquinaria.

Conclusiones

El resumen de los tipos de medidas de mitigación que

Cuadro 4: Modelo de CPDN de adaptación

Preámbulo	Puede indicarse que la contribución prevista para la adaptación señalada aquí tiene fines informativos para mostrar un panorama general de la gama de medidas que el país tiene planeadas en relación con el cambio climático, pero que no constituyen una obligación internacional para el país. Puede indicarse además que el alcance de la aplicación de las contribuciones previstas depende de los recursos financieros y las tecnologías disponibles.
Situación y contexto político nacional	Planes nacionales de adaptación (PNAD) u otros marcos de políticas
Área o sector (si procede) para los que se prevén medidas de adaptación	Proporcionar información sobre las áreas o sectores en los que se tiene previsto adoptar medidas de adaptación. P.ej., zonas costeras o zonas costeras bajas; zonas de producción de alimentos o zonas agrícolas; zonas de bosques o manglares; zonas urbanas, gestión de los recursos hídricos, etc.
Efectos y vulnerabilidad a estos efectos	Proporcionar información breve sobre los efectos, p.ej. el aumento del nivel del mar; lluvias e inundaciones; tormentas y huracanes; y sobre la vulnerabilidad de los países a estos efectos.
Medidas previstas	Resumen de las medidas previstas para hacer frente a los efectos y a la vulnerabilidad a estos efectos en una o más de las siguientes categorías: a) Áreas geográficas (urbana, rural, costera, montañosa). b) Sectores (bosques, manglares, agricultura, edificios, carreteras, sistemas de desagüe y ríos, suministro de agua, servicios de salud, educación, sistemas alimentarios, etc.). c) Prevención para casos de desastre, reducción del riesgo de desastres, planes y esquemas de gestión de desastres (creación de sistemas de alerta temprana, sistemas de evacuación, sistemas de rescate y de alimentación y salud; equipos para hacer frente a los desastres; formación, recursos humanos, etc.).
Calendario si aplicación (si procede)	Indicar el período de aplicación
Medios de aplicación	Indicar la estimación de costos de las medidas previstas; los recursos disponibles y el apoyo adicional necesario en relación con los recursos financieros, la transferencia de tecnología y las necesidades de fomento de la capacidad. Las contribuciones para la adaptación también pueden presentarse como conjuntos de medidas de adaptación. El primer conjunto corresponde al «nivel básico» que incluye las medidas que pueden adoptar los países con los recursos limitados disponibles actualmente. Pueden presentarse un segundo conjunto de medidas que podrían aplicarse si se cuenta con financiación externa moderada; y un tercer conjunto con un mayor nivel de actividades suponiendo que se disponga de suficientes recursos financieros externos.

algunos países en desarrollo se comprometieron a adoptar antes de 2020 puede aportar enseñanzas útiles para realizar este ejercicio de formulación de las CPDN. Los países en desarrollo pueden escoger entre una gran variedad de medidas o programas cuáles incluirán en sus CPDN para la mitigación, en función de sus condiciones y prioridades nacionales.

Como se ha indicado en la sección precedente, los países también pueden presentar un conjunto básico de CPDN para la mitigación a las que pueden comprometerse teniendo en cuenta el nivel actual de sus recursos, y presentar otro conjunto o conjuntos de CPDN sujetos

a la obtención de un mayor nivel de financiación y de apoyo tecnológico.

El siguiente es un modelo de CPDN de mitigación para los países en desarrollo.

C3. Modelos de CPDN de adaptación y pérdidas y daños

La adaptación hace referencia usualmente a las políticas y medidas adoptadas por un país para prepararse para el cambio climático y reducir o minimizar sus efectos. Por ejemplo, mejorar los sistemas de desagüe o construir defensas ribereñas para evitar las inundaciones. General-

Cuadro 5: Modelo de CPDN de pérdidas y daños

Preámbulo	Puede indicarse que la contribución prevista para las pérdidas y daños señalada aquí tiene fines informativos para dar a conocer las medidas que el país tiene planeadas, pero que no constituyen una obligación internacional para el país. Puede indicarse además, que el alcance de la aplicación de las contribuciones previstas depende de los recursos financieros y las tecnologías disponibles.
Situación y contexto político nacional	Planes nacionales u otros marcos de acción para pérdidas y daños. Puede que muchos países no tengan todavía un plan de acción particular sobre «pérdidas y daños» ocasionados específicamente por el cambio climático. Sin embargo, muchos países tienen un plan para hacer frente a los desastres naturales. Los países podrían basarse en los elementos del plan para hacer frente a los desastres naturales para este apartado sobre pérdidas y daños.
Descripción de los fenómenos climáticos que ocasionan pérdidas y daños y los efectos de estos fenómenos	Incluir un breve listado de: fenómenos meteorológicos extremos como tormentas, lluvias fuertes, inundaciones, erosiones costeras, sequías, etc. y los efectos adversos que acarrearán pérdidas y daños. b) fenómenos climáticos de evolución lenta que afectan a los países: desertificación, aumento del nivel del mar, aumento de las temperaturas, acidificación de los océanos, desaparición de los glaciares y efectos conexos que acarrearán pérdidas y daños. El país puede incluir también los efectos sobre la sociedad en esferas o ecosistemas particulares como la escasez de alimentos y de otros productos agrícolas; la disminución o pérdida de ingresos para agricultores, fábricas, trabajadores, pequeñas y grandes empresas y comerciantes; daños a edificios, carreteras y a otras infraestructuras y materiales de transporte, etc., de propiedad de organismos gubernamentales o de particulares. Estas son algunas de las víctimas y elementos de las «pérdidas y daños».
Planes y medidas para hacer frente a estos problemas	Los siguientes son algunos de los tipos de medidas y planes que pueden ponerse en práctica en el marco de las «pérdidas y daños» y de los fenómenos meteorológicos o desastres naturales. a) Medidas de salvamento: búsqueda, rescate y evacuación; traslado a centros de evacuación, suministro de alimentos, agua y atención médica; b) Rehabilitación: reparaciones básicas de casas, edificios, hospitales, carreteras, electricidad, agua e infraestructura a fin de que las personas vuelvan a sus hogares y restablecer la normalidad de las actividades educativas, gubernamentales y comerciales. c) Recuperación: restauración completa de las viviendas, otros edificios, servicios básicos, infraestructura, medios de subsistencia y empleos para reestablecer las condiciones para reanudar el desarrollo económico y social así como la protección social y medioambiental. d) Medidas para hacer frente a las pérdidas y daños ocasionados por fenómenos climáticos de evolución lenta que afectan al país: desertificación, aumento del nivel del mar, aumento de las temperaturas, acidificación de los océanos, desaparición de los glaciares, etc..
Calendario	Puede incluirse también el calendario para la aplicación de las medidas previstas.
Medios de aplicación Financiación, tecnología, etc.	Indicar la estimación de costos de las medidas previstas; los recursos disponibles y el apoyo adicional necesario en relación con la financiación, la transferencia de tecnología y las necesidades de fomento de la capacidad. Las contribuciones para las pérdidas y daños también pueden presentarse como conjuntos de medidas de adaptación. El primer conjunto corresponde al «nivel básico» que incluye las medidas que pueden adoptar los países con los recursos limitados disponibles actualmente. Pueden presentarse un segundo conjunto de medidas que podrían aplicarse si se cuenta con financiación externa moderada; y un tercer conjunto con un mayor nivel de actividades suponiendo que se disponga de suficientes recursos financieros externos.
Evaluación de necesidades	Si el país ha realizado una evaluación de necesidades financieras y tecnológicas puede indicarlo brevemente aquí. En caso contrario, puede indicarse que las CPDN para pérdidas y daños podrán modificarse cuando se lleve a cabo la evaluación de necesidades.

mente no se relaciona con las pérdidas y los daños ocasionados por el cambio climático y los fenómenos meteorológicos como por ejemplo, la pérdida de vidas y la destrucción o daños materiales causados por tormentas, fuertes lluvias o inundaciones. La COP de la CMNUCC de Varsovia de 2013 estableció un mecanismo de pérdidas y daños y seguirá trabajando en la puesta en funcionamiento de este mecanismo. Por consiguiente, es apropiado que los países que lo deseen hagan también planes para hacer frente a las «pérdidas y daños» ocasionados por el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos.

Los países en desarrollo han emprendido actividades e iniciativas para hacer frente a los efectos del cambio climático que han experimentado. Algunos países también han tenido que hacer frente a pérdidas y daños ocasionados por fenómenos meteorológicos extremos. Muy frecuentemente, las necesidades imperiosas de las víctimas obligan a los países en desarrollo a combatir estos efectos climáticos con los limitados recursos nacionales.

Dada la tendencia al aumento de los riesgos relacionados con el clima, los países en desarrollo no podrán dejar de responder a las necesidades de adaptación y a las pérdidas y daños, en particular los países vulnerables a los efectos del cambio climático. Por consiguiente, la adaptación y hacer frente a las pérdidas y daños constituirán las prioridades principales de algunos países en desarrollo en cuanto al uso de sus recursos nacionales para medidas relacionadas con el cambio climático. Así pues, el apoyo financiero internacional es necesario e importante tanto para ayudar a los países en desarrollo a responder a sus necesidades de adaptación y pérdidas y daños, como para apoyar sus medidas de mitigación. Hasta el momento el apoyo financiero brindado ha sido insuficiente y el apoyo que recibirán después de 2020 es incierto.

Es importante que los países en desarrollo indiquen cuáles son las actividades que realizarán y las medidas que adoptarán después de 2020 en relación con la adaptación y las pérdidas y daños. Si solo se incluyen las CPDN de mitigación cobrará fuerza la impresión equivocada de que el país no está adoptando las medidas suficientes en relación con el cambio climático. El hecho de incluir las medidas de adaptación y las medidas para hacer frente a las pérdidas y daños en las CPDN hará que otras Partes sean conscientes de los enormes esfuerzos que hacen los países para adoptar medidas en relación con el cambio climático en estas dos áreas. Además, al presentar medidas ambiciosas de adaptación y medidas para hacer frente a las pérdidas y daños, el país también está en condiciones de determinar sus necesidades financieras para toda la gama de medidas en relación con el cambio climático. Presentar CPDN de adaptación y pérdidas y daños es también una manera de que los países atraigan la atención sobre su necesidad general de apoyo financiero.

Algunas delegaciones han manifestado su inquietud

por el hecho de que si un país en desarrollo debiera incluir CPDN para la adaptación, estaría asumiendo como propias obligaciones internacionales que después le sería difícil cumplir. Por esta razón es necesario que los países en desarrollo aclaren en un prefacio de sus CPDN de adaptación que: «estas contribuciones previstas para la adaptación se incluyen con fines informativos para las otras Partes y para la opinión pública y forman parte de las medidas relacionadas con el clima previstas por el país, pero no constituyen obligaciones internacionales para el país».

Modelo de CPDN de adaptación

El cambio climático afecta a los países de muchas maneras y las medidas de adaptación dependen de cuáles son los efectos para el país. Los principales efectos se producen en las zonas costeras (afectadas por el aumento del nivel del mar y las tormentas) o tienen que ver con el agua (demasiada cuando hay lluvias fuertes o muy poca cuando hay sequías), la tierra, la agricultura o los bosques. Otros efectos importantes son los de los fenómenos meteorológicos extremos como lluvias fuertes prolongadas, tormentas, huracanes o sequías. La adaptación puede darse de diferentes formas como, por ejemplo, la plantación de bosques o manglares, las prácticas agrícolas que reducen los efectos de las lluvias fuertes o las sequías, la mejora de los desagües en zonas urbanas para reducir las inundaciones provocadas por las lluvias; y la construcción de centros de evacuación o la creación de un programa de preparación para que sepan enfrentarse a las tormentas y a las inundaciones.

Los siguientes son algunos modelos posibles de comunicaciones de los países en desarrollo sobre el componente de adaptación y pérdidas y daños de sus CPDN.

Las medidas de adaptación están relacionadas con la esfera o el sector para el que están previstas estas medidas en respuesta a los efectos y al grado de vulnerabilidad frente a estos. Como parte de los planes de adaptación y de las contribuciones previstas pueden incluirse asimismo los programas y medidas para la prevención para casos de desastre y de reducción del riesgo de desastres.

Modelo de CPDN de pérdidas y daños

En el marco de la CMNUCC el término *pérdidas y daños* hace referencia a los efectos adversos del cambio climático; por ejemplo, pérdida de vidas y de ingresos; y daños materiales ocasionados por el aumento del nivel del mar, tormentas, inundaciones y sequías. Para hacer frente a estas cuestiones, se creó en la COP de Varsovia de 2013 un mecanismo de pérdidas y daños. Mientras tanto, los países adoptan medidas, a veces medidas específicas, de respuesta a los efectos del cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos. Cuando tiene lugar un fenómeno meteorológico adverso como un huracán, lluvias fuertes o sequía, es difícil determinar si o hasta qué punto ha sido ocasionado por el cambio climático en sí. Aun así, está relacionado con el clima y los países tienen que hacerles frente a estos fenómenos y a los desastres naturales cuando estos se producen. Por consiguiente, conviene

que los países incluyan en su planificación y en la lista de contribuciones previstas las medidas y programas de prevención de desastres naturales y fenómenos meteorológicos extremos y las medidas y programas para hacerles frente cuando estos se producen.

Frente a estas situaciones o desastres muchos países toman medidas de salvamento, rehabilitación y recuperación. Las medidas de salvamento son las medidas urgentes e inmediatas puestas en marcha cuando tiene lugar el desastre como la identificación de las zonas y las personas afectadas, el rescate de estas personas en una situación difícil, su evacuación y reubicación en centros temporales de acogida y el suministro de alimentos, agua, servicios básicos y atención médica. Las medidas de rehabilitación son medidas como las reparaciones básicas que se hacen a construcciones afectadas como casas, hospitales, clínicas, escuelas, oficinas del Gobierno o de las empresas, carreteras, vías férreas y terrenos agrícolas a fin de que las personas vuelvan a sus hogares y restablecer la normalidad de las actividades educativas, gubernamentales y comerciales. Las medidas de recuperación son las actividades a largo plazo para restaurar las zonas afectadas y ayudar a las personas a volver a la normalidad y reestablecer las condiciones para reanudar el desarrollo económico y social. Estas y otras medidas que generalmente incluyen los Gobiernos en sus planes sobre fenómenos climáticos y desastres naturales pueden resumirse y presentarse como medidas previstas en las CPDN para pérdidas y daños.

El siguiente es un modelo de CPDN de pérdidas y daños.

PARTE D CONCLUSIONES

• **FLEXIBILIDAD:** Aunque se espera que los países presenten sus CPDN antes de la COP21 de París, hay bastante flexibilidad en lo que respecta al ámbito, la metodología y el calendario para la presentación de las CPDN. Los países en desarrollo deberían ser conscientes de esta flexibilidad y usarla adecuadamente.

• **AUSENCIA DE CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIÓN Y TECNOLOGÍA** El ámbito de las CPDN de los países desarrollados debería incluir las contribuciones en materia de financiación y tecnología. Sin embargo, estos países han dejado en claro en la COP20 de Lima que no lo harán.

• **CONTRIBUCIONES PARA LA ADAPTACIÓN** Los países en desarrollo pueden escoger si incluyen la adaptación (así como las pérdidas y daños como parte de la adaptación) en sus CPDN. La ventaja de hacerlo es que pueden mostrar la gama completa de sus medidas en relación con el cambio climático, que van más allá de la mitigación, y de esta manera indican también cuáles son sus necesidades de apoyo financiero y tecnológico.

• Sin embargo, los países en desarrollo que elijan incluir la adaptación (y las pérdidas y daños) deberían

indicar que las contribuciones que presentan en estos ámbitos tienen por objeto informar a los Estados Miembros y a la opinión pública y no constituyen obligaciones internacionales en virtud de la CMNUCC ni de lo acordado en París.

• **MITIGACIÓN:** Con relación a las contribuciones para la mitigación, la decisión de la COP20 sobre el GPD y las CPDN **presenta en el párrafo 14** una lista de elementos de información que los Estados Miembros deberán comunicar, a saber: «información cuantificable sobre el punto de referencia (con indicación de un año de base, cuando proceda), los plazos y/o períodos de aplicación, el ámbito y la cobertura, los procesos de planificación, los supuestos y los enfoques metodológicos, incluidos los destinados a estimar y contabilizar las emisiones y, cuando sea el caso, las absorciones antropógenas de gases de efecto invernadero, y una indicación de los motivos por los que consideren que su contribución prevista determinada a nivel nacional es justa y ambiciosa, a la luz de sus respectivas circunstancias nacionales, y de la manera en que contribuye a la consecución del objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2».

• No obstante, en el párrafo se explica que la información sobre CPDN que presenten las Partes «**podrá incluir, entre otras cosas, según corresponda**», los elementos incluidos en la lista mencionada arriba. Por lo tanto, cada país tiene la libertad de escoger entre los elementos de la lista cuáles incluirá en las CPDN del país para la mitigación.

• **FALTA DE INFORMACIÓN PERTINENTE:** Uno de los inconvenientes que muchos países en desarrollo deberán afrontar al preparar sus CPDN es que varios elementos importantes de información no estarán disponibles en el momento de la preparación. Estos son algunos de los problemas:

• a) Falta de información sobre los recursos financieros y de transferencia de tecnología que tendrán a su disposición los países en desarrollo, en especial los que están preparando sus CPDN.

b) El país no ha preparado aún planes de acción exhaustivos (ni siquiera iniciales) de mitigación o adaptación (ni de pérdidas y daños). Por esta razón, presentar «contribuciones» antes de que los planes estén listos equivale a poner el carro antes de los bueyes.

c) Puede que el país no haya hecho o terminado todavía una evaluación de sus necesidades sobre recursos financieros, tecnologías, instituciones y recursos humanos, etc., por lo que le será difícil presentar sus necesidades o la disparidad entre las necesidades y los recursos y tecnologías disponibles.

• **LAS CPDN INICIALES PUEDEN REVISARSE POSTERIORMENTE:** Por estas y otras razones, es recomendable que los países en desarrollo presenten CPDN **iniciales** y que algunas contengan cifras y otras no. Deberá quedar entendido que los países podrán revisar sus CPDN iniciales y/o proporcionar más información (en particular, sobre sus necesidades en materia de recursos

financieros o tecnológicos). Entre la COP21 de París y el primer año del acuerdo de París, es decir, a comienzos de 2020, hay un lapso de cuatro años por lo que hay tiempo suficiente para que los países revisen sus CPDN.

Así pues, los países no tienen que sentirse obligados a presentar una serie completa de información o las medidas más ambiciosas que puedan prever, ya que el conjunto de contribuciones inicial puede modificarse durante el período de cuatro años antes de 2020.

Habida cuenta de que aún no se les ha comunicado información sobre recursos financieros o apoyo tecnológico, los países en desarrollo no conocen todavía el nivel de apoyo que tendrán a su disposición. Por tanto, no tienen necesidad de presentar las medidas que consideren más ambiciosas pues quizás deban esperar a que haya más información disponible (es decir, información sobre el apoyo y sobre las necesidades del país y la diferencia con los recursos disponibles, así como los planes de acción para después de 2020).

• **LAS CPDN PUEDEN SER SIMPLES:** Las CPDN que han de presentar los países no tienen que ser complejas ni complicadas. De hecho, pueden ser simples: los componentes de mitigación pueden incluir los elementos o sectores y cifras disponibles, así como los componentes de adaptación y pérdidas y daños para los que el país ya tenga planes. Las promesas que hicieron la mayoría de los países después de la COP de Cancún eran en general simples. Las CPDN que ya han presentado algunos países desarrollados como los Estados Unidos y los países de la Unión Europea (UE) también son relativamente simples. Es de esperarse que las CPDN de los países en desarrollo sean incluso más simples que las de la mayoría de los países desarrollados.

• No debe esperarse que las CPDN sean tan detalladas y exhaustivas como la información que el país ha presentado o presentará en su comunicación nacional o en sus informes bienales de actualización. Tampoco debe esperarse que la labor de formulación de las CPDN sea tan exhaustiva como la preparación de los planes de acción y de los objetivos de mitigación y adaptación de los países. Las CPDN podrían considerarse un primer intento de llevar los planes de acción de los países al ámbito internacional como parte de su intención de lograr determinados objetivos y metas. Las CPDN iniciales de los países no son definitivas y

pueden ser objeto de modificación si las condiciones cambian.

Notas

¹ UNFCCC COP Decision 1/CP.19, para. 2(b) and (c).

² UNFCCC COP Decision 1/CP.20, paras. 8 to 15.

³ See http://unfccc.int/files/bodies/awg/application/pdf/adp2-5_submission_by_lmdc_crp_20140611.pdf and http://unfccc.int/files/bodies/awg/application/pdf/adp2-5_statement_by_lmdc_on_contributions_20140611.pdf

Números anteriores de informes sobre políticas climáticas del Centro del Sur

Nº: 5, marzo de 2011- Las complejas implicaciones de la Conferencia de Cancún sobre el Clima

Nº: 6, noviembre de 2011 – Annex 1 pledges, accounting "loopholes", and implications for the global 2°C pathway

Nº: 7, septiembre de 2012- Las normas sobre las emisiones de la aviación en virtud del ETS de la UE

Nº: 8, noviembre de 2012 – Identifying Outcomes that Promote the Interests of Developing Countries at COP 18

Nº: 9, febrero de 2013- Los objetivos poco ambiciosos de la Conferencia sobre el cambio climático de Doha

Nº: 10, febrero de 2013 – Overview of the Results of UNFCCC COP18/CMP8

Nº: 11, abril de 2013 – Climate Change Financing Requirements of Developing Countries

Nº: 12, noviembre de 2013- La incorporación de una perspectiva de género en las políticas de cambio climático, en las políticas sobre desarrollo y en la CMNUCC

Nº: 13, agosto de 2014 – Developing the loss and damage mechanism in climate change: The tasks ahead

Nº: 14, agosto de 2014 – La CP crea un nuevo mecanismo para compensar las pérdidas y los daños relacionados con el cambio climático

Nº: 15, noviembre de 2014 – Climate Change, Technology and Intellectual Property Rights: Context and Recent Negotiations

Nº: 16, enero de 2015 – Las divergencias durante la Conferencia de Lima sobre el cambio climático indican cuán difícil será lograr un acuerdo en París en 2015.



**CENTRO
DEL SUR**

Chemin du Chp-d'Anier 17
PO Box 228, 1211 Ginebra 19,
Suiza

Teléfono: (4122) 71 8050
Fax: (4122) 798 8531
E-mail: south@southcentre.int
<http://www.southcentre.int>